

# Senado de la Nación



Secretaría

Buenos Aires 28 MAR 2022

RSA 0356 / 22

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-833/2017, el DP-341/19, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, la Ley 24.600, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente señalado en el visto, se solicitó la baja del agente Humberto Armando DLUGOKINSKI, Legajo N° 18.672.

Que, la Dirección de Administración de Personal informó que el agente DLUGOKINSKI pertenece a la Planta Temporaria de ésta H. Cámara, y no registra situaciones pendientes que impidan la confección del acto administrativo correspondiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó mediante Dictamen N° 13.368.

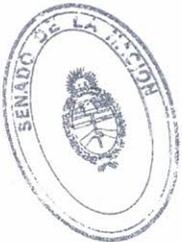
Que, la Dirección General de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención conforme la RSA-198/2020.

Que, la Ley 24.600, establece un régimen diferenciado para las empleadas y los empleados que ingresen como planta permanente y para quienes lo hacen como planta temporaria. En lo que aquí respecta, en sus artículos 8 y 9, solo reconoce estabilidad a aquellos que pertenecen a la planta permanente.

Que, la referida ley en su Artículo 49 define como personal de planta temporaria, a aquel empleado que fuera contratado para cumplir funciones a las órdenes de un

RA



Senado de la Nación  
RSA 0356/22



Legislador Nacional o Legisladora nacional, en un bloque partidario o funciones de asesoramiento político en una comisión.

Que, el presente se dicta conforme al DP-341/19, a la Resolución 1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y a la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-.

**POR ELLO;**

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dese de baja de la Planta Temporaria del H. Senado de la Nación, al agente Humberto Armando DLUGOKINSKI, Legajo N° 18.672, con categoría A-10-T, a partir de la fecha del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Administración de Personal, a efectos que determinen, en caso de corresponder, el monto a reintegrar por la persona mencionada en el artículo 1°, y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



*RA Alonso*